CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Salud

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE SALUD

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 053-2023-2-0191-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MINISTERIO DE SALUD

JESUS MARIA-LIMA-LIMA

"DESIGNACIÓN DE DIRECTIVO PÚBLICO EN LOS CARGOS DE DIRECTOR ADJUNTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE Y DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE"

PERÍODO

PERÍODO:4 DE MARZO DE 2022 AL 16 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

29 DE NOVIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0532023201910 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 053-2023-2-0191-SCE

"DESIGNACIÓN DE DIRECTIVO PÚBLICO EN LOS CARGOS DE DIRECTOR ADJUNTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE Y DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control Específico y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	Funcionarios y servidores públicos del Hospital Emergencia Ate Vitarte y del Ministerio de Salud consideraron procedente la propuesta de designación de un profesional como directivo público, a pesar de no cumplir con el requisito de estudios de especialización, establecido en el manual de clasificación de cargos de la entidad, situación que no garantizó la idoneidad en el acceso y el pleno ejercicio de la función pública al no contar con un profesional con la especialidad requerida.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	25
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	26
V.	**CONCLUSIÓN**	26
VI.	**RECOMENDACIONES**	27
VII.	**APÉNDICES**	27

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 053-2023-2-0191-SCE

"DESIGNACIÓN DE DIRECTIVO PÚBLICO EN LOS CARGOS DE DIRECTOR ADJUNTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE Y DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE"

PERÍODO: 4 DE MARZO DE 2022 HASTA EL 16 DE AGOSTO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Ministerio de Salud, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional - OCI del Ministerio de Salud, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de servicio de control posterior n.° 2-0191-2023-025, cuyo inicio fue comunicado al despacho ministerial mediante oficio n.° 001592-2023-CG/OC0191 de 2 de noviembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con las Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG, 043-2022-CG y 159-2023-CG de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022 y 12 de mayo de 2023.

2. Objetivos

Determinar si las designaciones en los cargos de director adjunto de la Dirección General del Hospital Emergencia Ate Vitarte y director general de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, se efectuó de conformidad a lo establecido en el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

De la revisión de la documentación que sustenta la designación del Médico Cirujano Max Bendezú Jaime, en los cargos de director adjunto de la Dirección General Hospital Emergencia Ate Vitarte y de director general de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, se ha identificado lo siguiente:

En relación al cumplimiento de requisitos del cargo de director adjunto de la dirección general del Hospital Emergencia Ate Vitarte, establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, no se advierte documentos que acrediten el cumplimiento de dicho requisito; considerando lo establecido por la normativa de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir, respecto de los cursos y/o programas de especialización.

Asimismo, respecto del cumplimiento de requisitos del cargo de director general de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, establecidos en el Manual de

Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, no acredita el cumplimiento del requisito "Estudios de especialización relacionada al cargo", establecido en el Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, toda vez que no está relacionado a las funciones y misión del cargo de director general de la Diris Lima Este, conforme lo establece la normativa de Servir, sobre los cursos y/o programas de especialización.

Alcance

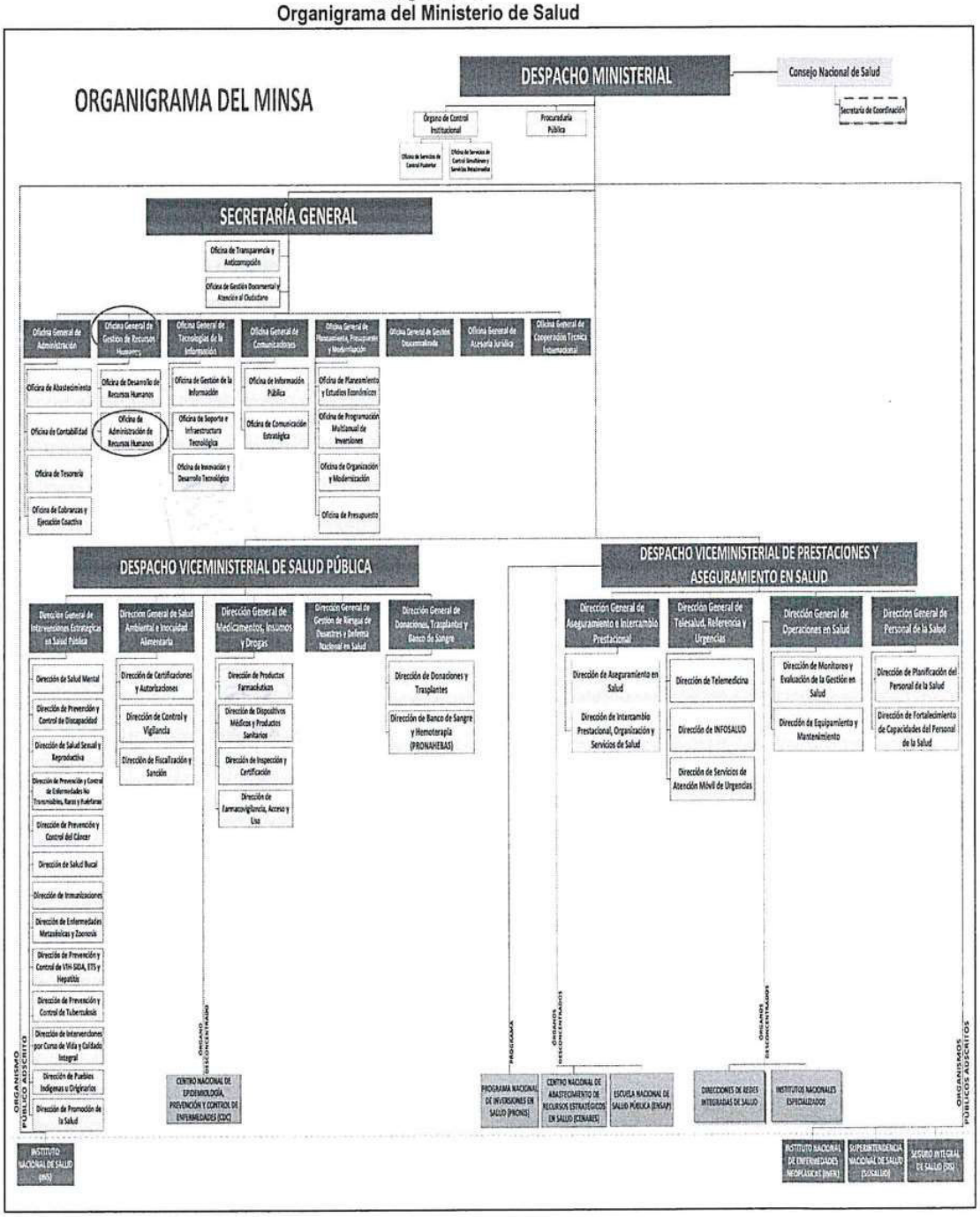
El servicio de control específico comprende el período de 4 de marzo de 2022 hasta el 16 de agosto de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Ministerio de Salud - Minsa, pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional. Cabe precisar, que la estructura orgánica del Ministerio de Salud, fue aprobada mediante el Decreto Supremo n.° 008-2017-SA, publicado el 5 de marzo de 2017, y modificada con el Decreto Supremo n.° 011-2017-SA, publicado el 24 de abril de marzo de 2017, la misma que está constituida por los órganos, unidades orgánicas que dependen técnica y funcionalmente del Ministerio de Salud, como la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – OGGRH.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Ministerio de Salud:

Imagen n.° 1
Organigrama del Ministerio de Salud



Fuente: Decreto Supremo n.° 008-2017-SA, publicado el 5 de marzo de 2017 y modificado con Decreto Supremo n.° 011-2017-SA, publicado el 24 de abril de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, modificada con Resolución de Contraloría n.° 158-2023-CG, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificada con las Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG, 043-2022-CG y 159-2023-CG de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022 y 12 de mayo de 2023, respectivamente; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.
(Apéndice n.° 1).

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE Y DEL MINISTERIO DE SALUD CONSIDERARON PROCEDENTE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE UN PROFESIONAL COMO DIRECTIVO PÚBLICO, A PESAR DE NO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN, ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE CARGOS DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZÓ LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EL PLENO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL NO CONTAR CON UN PROFESIONAL CON LA ESPECIALIDAD REQUERIDA.

Las oficinas de recursos humanos del Hospital de Emergencia Ate Vitarte, en adelante, *"HEAV"* y del Ministerio de Salud, en adelante, *"Minsa"*, no consideraron lo establecido en el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, respecto a la designación del cargo de director adjunto de la Dirección General Hospital Emergencia Ate Vitarte desde el 4 de marzo al 12 de mayo de 2022, y de director general de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, en adelante, *"Diris Lima Este"*, desde el 13 de mayo de 2022 al 16 de agosto de 2023.

A continuación, se detallan las presuntas irregularidades:

i. En relación a los requisitos del cargo de director adjunto de la dirección general del Hospital Emergencia Ate Vitarte, establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud.

De la evaluación a la documentación que sustenta la designación del Médico Cirujano Max Bendezú Jaime, en el cargo de director adjunto de la dirección general del Hospital Emergencia Ate Vitarte, se advierte que no cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, conforme se detalla a continuación:

- <u>En relación a los requisitos mínimos del cargo de director adjunto de la dirección general del Hospital Emergencia Ate Vitarte, establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud.</u>

Mediante la Resolución Directoral n.° 034-2022-DG/HEAV de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, suscrita por el señor Ciro Liberato Ramón, director general del HEAV y visada por los señores Jaime Noé Gamarra Mauricio, jefe de la Oficina de Personal y Víctor Everth Rivera Guevara, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del HEAV, se designó al Médico Cirujano Max Bendezú Jaime, en el cargo de director adjunto de la dirección general del HEAV, tal como se detalla a continuación:

"(...) ***CONSIDERANDO:*** *(...)*
Que mediante Resolución Ministerial N° 148-2022-MINSA, se designa al MC Ciro Liberato Ramon, como Director General del "Hospital Emergencia Ate Vitarte" del Ministerio de Salud, por lo que en ejercicio de mis funciones he considerado designar al ***M.C. MAX BENDEZU JAIME*** *como Director Adjunto de la Dirección General; (...)*
Que, con la revisión previo y con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Personal del "Hospital Emergencia Ate Vitarte" (...) (El subrayado es agregado).

Cabe señalar, que el señor Jaime Noé Gamarra Mauricio en calidad de jefe de la Oficina de Personal del HEAV, visó la Resolución Directoral n.° 034-2022-DG/HEAV de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 3),** mediante el cual se designó al Médico Cirujano Max Bendezú Jaime, en el cargo de director adjunto de la dirección general del HEAV, sin emitir un informe favorable para dicha designación, es decir, el acto administrativo no contaba con la motivación expresa que exige el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, como requisito de validez del mismo.

Asimismo, el señor Víctor Everth Rivera Guevara en calidad de jefe (e) Oficina de Asesoría Jurídica del HEAV, visó la Resolución Directoral n.° 034-2022-DG/HEAV de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 3),** mediante la cual se designó al Médico Cirujano Max Bendezú Jaime, en el cargo de director adjunto de la dirección general del HEAV, sin contar con la información emitida por la Oficina de Personal, para dicha designación, es decir, el acto administrativo no contaba con la motivación expresa que exige el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, como requisito de validez del mismo.

En ese sentido, con el oficio n.° 000672-2023-CG/OC0191 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, la jefatura del Órgano de Control Institucional *"en adelante OCI"* solicitó a la señora Josefina Emperatriz Mimbela Otiniano, directora general del HEAV, el legajo personal del Médico Cirujano Max Bendezú Jaime (en calidad de préstamo), y la documentación sustentatoria respecto del proceso de designación y los antecedentes de la Resolución Directoral n.° 034-2022-DG-HEAV de 7 de marzo de 2022, mediante la cual se designó al citado profesional en el cargo de director adjunto de la Dirección General del HEAV; en respuesta, la citada directora pública con el oficio n.° 402-2023-DG-OP-OEA-HEAV de 11 de mayo de 2023, remitió al OCI el legajo personal del referido profesional **(Apéndice n.° 5)**.

De la revisión a la documentación recibida por el OCI, entre ellas, el legajo personal del Médico Cirujano Max Bendezú Jaime, en doscientos catorce (214) folios, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo de director adjunto de la dirección general del HEAV, establecidos en el Manual de Clasificación

de Cargos del Minsa, aprobado con Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008, y modificatorias, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo de director adjunto de la dirección general del HEAV, establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos del Minsa

Manual de Clasificación de Cargos del Minsa	Cumple		Documento que acredita el cumplimiento del requisito mínimo
	SI	NO	
REQUISITOS MÍNIMOS			
Básicos			
Título Profesional Universitario	X		- Título profesional de Médico Cirujano, emitido por la Universidad Nacional del Centro del Perú de 1 de abril de 2008 (inscrito en el registro nacional de grados académicos y títulos profesionales de la Sunedu[1]).
Estudios de especialización en Administración de Servicios de Salud o afines.		X	No acredita.
Experiencia[2] en cargos de Dirección o conducción de equipos.	X		Hospital de Baja Complejidad Vitarte - Médico Cirujano en el Servicio de Emergencia (triaje), Servicios Traumashock desde el 3/08/2009 hasta el 11/09/2012. - Médico especialista en planes de desarrollo COE – Servicio de Emergencia desde el 12/09/2012 al 01/09/2013. - Médico especialista en planes y desarrollo en Gestión de Riesgos de Desastres – Servicio de Emergencia del 2/09/2013 al 31/01/2014. - Responsable de la Unidad Funcional en Gestión de Riesgo de Desastres, designado con Resolución Directoral n.° 507-2013-D/HV de 31/12/2013., y culminada la designación con Resolución Directoral n.° 260-2014-D/HV de 6/10/2014. - Nombrado con Resolución Directoral n.° 022-2017-D/HV de 31/01/2014. - Coordinador / jefe de Equipo del Área de Cirugía Pediátrica desde el 1/07/2017 hasta el 28/02/2022. Hospital Emergencia Ate Vitarte

Fuente: Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, aprobado con Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008, y modificatorias / Legajo personal del Médico Cirujano Max Bendezú Jaime.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del presente Servicio de Control Específico.

Asimismo, es pertinente señalar las funciones del cargo de director adjunto de la dirección general del HEAV, establecidas en el Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, aprobado con Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008, las mismas que se detallan a continuación:

[1] Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu
[2] El Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, define:
Experiencia. - Es el bagaje de conocimientos de tipo práctico que el trabajador acumula mediante el desempeño de otros puestos que lo califican para el cargo, conforme se detalla a continuación:(...)
Experiencia: de más 2 a 5 años. (...) (El subrayado es agregado).

Cuadro n.° 2
Funciones del cargo de director adjunto de la dirección general del HEAV

Manual de Clasificación de Cargos
2.- FUNCIONES PRINCIPALES a) Efectuar la supervisión general del desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas que se le delegue expresamente. b) Representar al titular de la dependencia en comités, comisiones y eventos en los que se requiera su participación, c) Coordinar y proponer la programación de actividades de competencia de la Dirección de la dependencia. d) Evaluar el desarrollo de las actividades y proponer al director general las acciones correctivas cuando sea necesario. e) Atender los asuntos administrativos que se deriven del desarrollo de las actividades de la Dirección de la dependencia. f) Mantener informado al titular de la dependencia sobre la gestión técnica administrativa. g) Por delegación podrá efectuar el despacho de documentos de la Dirección de la dependencia.

Fuente: Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, aprobado con Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008, y modificatorias
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del presente Servicio de Control Específico.

De otra parte, el OCI a través de los oficios n.°s 000763 y 001170-2023-CG/OC0191 de 25 de mayo y 4 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, reiteró el pedido de información al señor Elio Fitzgerald Rocafuerte Diaz, director general del HEAV, respecto de la documentación sustentatoria del proceso de designación y los antecedentes de la Resolución Directoral n.° 034-2022-DG-HEAV; en respuesta **(Apéndice n.° 3)**, con oficio n.° 736-2023-DG-HEAV, recibido por el OCI el 9 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, el director general del HEAV, remitió el informe n.° 135-2023-OP-OEA-HEAV de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, mediante el cual el jefe de la Oficina de Personal del HEAV, informó textualmente: *"(...) En relación a los requisitos que debe ostentar el Director Adjunto, debo precisar a vuestro despacho que de la revisión del legajo referido a su designación del Director Adjunto mediante Resolución Directoral N° 034-2022-DG-HEAV del 7 de marzo de 2022, el área de la Oficina de Personal no habría emitido informe alguno para dicha designación. (...)"* (El subrayado es agregado).

Seguidamente mediante la nota informativa n.° 220-2023-OAJ-HEAV de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, elaborada por el señor Frank Alexis Carmona Morante, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del HEAV, señaló textualmente lo siguiente: *"(...) 2. Mediante Informe N° 135-2023-OP-OEA-HEAV recibido el 31 de mayo de 2023, la Oficina de Personal informa que, de la revisión de documentación, "no se ha emitido ningún informe para la emisión de la precitada Resolución". (...) 4. Por lo tanto, se recomienda a la Oficina de Personal, amplíe su informe; toda vez, que es muy escueto, y no solo basta con señalar la no existencia de informe para la emisión de la Resolución Directoral N° 034-2022-DG-HEAV; más aun teniendo en consideración que la respuesta será remitida al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud. (...)".* (El subrayado es agregado).

Al respecto, la señora Lourdes Felicia Jesús Salazar, jefa de la Oficina de Personal del HEAV, elaboró el Informe Técnico n.° 036-2023-OP-OEA/HEAV de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, señalando textualmente:

*"(...) 2.7 En ese sentido, el servidor público **M.C. MAX BENDEZU JAIME**, a la fecha de designación en el cargo de director adjunto de la Dirección General del Hospital Emergencia Ate Vitarte, cumplió con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 516-2012/MINSA, y a la vez no se encontraba impedido o inhabilitado para el ejercicio de*

la función pública, como se puede evidenciar en la información de los documentos que obran en el Curriculum Vitae, como se detalla:

PERFIL PREVISTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 516-2012/MINSA	DOCUMENTO CON LA QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR PARTE DEL M.C. MAX BENDEZU JAIME
FORMACIÓN ACADÉMICA: a) Título Profesional Universitario b) Estudios de especialización en administración de Servicios de salud o afines c) Capacitación especializada en el área.	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** a) Cuenta con Título de Médico Cirujano b) Especialidad en Cirugía Pediatrica c) Colegiatura CMP 052506 d) Registro de Especialidad RNE 035008 e) Acredita estudios de f) Presenta capacitaciones especializadas en el
Experiencia: Experiencia en cargos de Dirección o conducción de equipos.	**Experiencia:** a) Jefe General de brigadas del Hospital de Baja Complejidad Vitarte desde el 05 de mayo de 2011 al 11 de setiembre de 2012, según R.D. N° 083-2011-D/HBCV. b) Responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres del Hospital Vitarte, según R.D. N° 507-2013-D/HV.
Complementarios: (opcionales) Estudios de Maestría en Salud Pública	**Capacidades** • Cuenta con Cursos relacionados a temas asistenciales de acuerdo a su formación como Profesional Médico de la Salud. • Docente de Ciencias clínicas en la modalidad de docente contratado a tiempo parcial en el programa de Medicina Humana en la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.

(...)"

De la imagen que antecede, se puede advertir que la jefa de la Oficina de Personal del HEAV, ha considerado el cumplimiento del requisito *"b) Estudios de especialización en administración de servicios de salud o afines"*, al título de especialista en cirugía pediátrica, emitido por la Universidad Nacional Federico Villareal de 6 de junio de 2018, del citado profesional.

De la misma forma, mediante el oficio n.° 06-2023-SCE-DESIGNACIÓN-HEAV-DIRISLE-OCI/MINSA **(Apéndice n.° 11)** de 7 de noviembre de 2023, la comisión de control solicitó al señor Jaime Noe Gamarra Mauricio, ex jefe de la Oficina de Personal del HEAV, información relacionada a la emisión de opinión, informe u otro similar, para la designación del Médico Cirujano Max Bendezú Jaime, en el cargo de director adjunto de la dirección general del HEAV, a través de la Resolución Directoral n.° 034-2022-DG/HEAV de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, respecto del cumplimiento de requisitos para el citado cargo establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud; en respuesta, mediante carta n.° 001-JNGM-2023 de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, el referido señor Jaime Noe Gamarra Mauricio, señala textualmente, entre otros:

"(...) 5. En la revisión del expediente sobre la designación se verificó el curriculum del médico propuesto, concluyendo que cumplía con los requisitos mínimos exigidos para el puesto al momento de la designación, contando además con los vistos buenos o de conformidad del área legal y técnica, previa a la firma del acto resolutivo. (...) cabe precisar que para realizar dicha designación se tomó como equivalencia los requisitos mínimos establecidos en la

Resolución Ministerial N° 516-2012/MINSA, que modificó el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud aprobado con Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA. Esto debido a que, si bien en el mes de febrero se había promulgado la Ley n.° 31419, aun no se contaba con el respectivo Reglamento aunado al hecho que la Unidad Ejecutora Hospital Emergencia Ate Vitarte, carecía de documentos de gestión. (...)"

En cuanto, a lo expuesto en los párrafos precedentes, es preciso indicar que para el requisito *"estudios de especialización relacionados al cargo"*, la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 313-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017" de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, *"en adelante Servir"*, establecía[3] expresamente lo siguiente:

*"**Requisitos de conocimientos***
Los requisitos de conocimientos deben estar alineados a la misión y las funciones principales del puesto. Se estructuran de la siguiente manera: (...)

***B. Cursos y/o Programas de Especialización:** Establezca los cursos, **programas de especialización y/o diplomados que se requieren para ocupar el puesto, los cuales deben ser en materias específicas relacionadas a las funciones principales y misión del puesto**, los mismos que deben ser sustentados con los documentos respectivos. (...). Cada curso debe ser en materia específicas afines a las funciones del puesto. (...)"* (El resaltado y subrayado es agregado).

De lo expuesto, en relación al cumplimiento del requisito mínimo *"estudios de especialización en Administración de Servicios de Salud o afines"*, establecido en el Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, y de la revisión del legajo personal del citado profesional, no se advierte documentación que acredite el cumplimiento de dicho requisito; considerando lo establecido por la normativa de Servir, respecto de los cursos y/o programas de especialización.

ii. Respecto de los requisitos del cargo de director general de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud.

– En relación a los requisitos mínimos del cargo de director general de la Diris Lima Este, establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos del Minsa.

[3] Cabe señalar que dicho dispositivo legal fue dejado sin efecto por la "Guía para la elaboración de perfiles en el sector público" aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000029-2023-SERVIR-PE de 2 de marzo de 2023, que respecto de los requisitos de conocimientos establece, textualmente lo siguiente:
*"**3.4.2. Requisitos de conocimientos***
Los requisitos de conocimientos deben estar alineados a la misión y las funciones del cargo estructural y/o puesto. Estos se estructuran de la siguiente manera:
(...)
B. Cursos y/o Programas de Especialización:
*Se deben establecer los cursos, programas de especialización y/o diplomados que se requieren para ocupar el cargo o puesto, **los cuales deben ser en materias específicas relacionadas a las funciones y misión del cargo**, los mismos que deben ser sustentados con los documentos respectivos. (...)*
Además, podrá indicar la palabra "afines" para incluir en el requisito cualquier curso y/o programa de especialización con una nomenclatura diferente pero contenido/materia similar a lo solicitado. (...)" (El resaltado y subrayado es agregado).

Mediante los oficios n.°s 000670 y 000671-2023-CG/OC0191 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, la jefatura del OCI, solicitó a la señora Silviana Gabriela Yancourt Ruiz, Secretaria General del Minsa y al señor Samuel Napoleón Vásquez Chuchón, jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Diris Lima Este, el legajo personal del Médico Cirujano Max Bendezú Jaime y la documentación sustentatoria respecto del proceso de designación y los antecedentes de la Resolución Ministerial n.° 349-2022/MINSA de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**.

En respuesta, la secretaria general del Minsa, a través del oficio n.° D001687-2023-SG-MINSA de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, remitió al OCI la nota informativa n.° D000265-2023-OGGRH-MINSA de 5 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, mediante la cual adjuntaron la documentación sustentatoria del proceso de designación y los antecedentes de la Resolución Ministerial n.° 349-2022-MINSA **(Apéndice n.° 14)**, así como la documentación que acreditaría el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos de la entidad.

Asimismo, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Diris Lima Este, mediante oficio n.° D000083-2023-OGRH-DIRIS-LE de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, remitió a la jefatura del OCI, el legajo personal del citado funcionario, en cuarenta y cinco (45) folios y en copias fedateadas, señalando a su vez textualmente: *"(…), que esta dependencia no cuenta con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, debido que la resolución de designación fue evaluada y emitida por el organismo central del Ministerio de Salud, en su oportunidad (…)".*

En ese sentido, de la revisión a la documentación recibida por el OCI, entre ellas, el legajo personal del Médico Cirujano Max Bendezú Jaime, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo de director general, establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, aprobado con Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008, y modificatorias, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo de director general, establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos del Minsa

Manual de Clasificación de Cargos del Minsa	Cumple		Documento que acredita el cumplimiento del requisito mínimo
	SI	NO	
REQUISITOS MÍNIMOS			
Básicos			
Título Profesional Universitario	X		- Título profesional de Médico Cirujano, emitido por la Universidad Nacional del Centro del Perú de 1 de abril de 2008 (inscrito en el registro nacional de grados académicos y títulos profesionales de la Sunedu[4])

[4]Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu

Manual de Clasificación de Cargos del Minsa	Cumple		Documento que acredita el cumplimiento del requisito mínimo
	SI	NO	
REQUISITOS MÍNIMOS			
Básicos			
Amplia experiencia[5] en el desempeño profesional en el sector público o privado, o ejerciendo cargos directivos de primer nivel en entidades públicas o privadas de preferencia en el Sector Salud.	X		Hospital de Baja Complejidad Vitarte - Médico Cirujano en el Servicio de Emergencia (triaje), Servicios Traumashock desde el 3/08/2009 hasta el 11/09/2012. - Médico especialista en planes de desarrollo COE – Servicio de Emergencia desde el 12/09/2012 al 01/09/2013. - Médico especialista en planes y desarrollo en Gestión de Riesgos de Desastres – Servicio de Emergencia del 2/09/2013 al 31/01/2014. - Responsable de la Unidad Funcional en Gestión de Riesgo de Desastres, designado con Resolución Directoral n.° 507-2013-D/HV de 31/12/2013., y culminada la designación con Resolución Directoral n.° 260-2014-D/HV de 6/10/2014. - Nombrado con Resolución Directoral n.° 022-2017-D/HV de 31/01/2014. - Coordinador / jefe de Equipo del Área de Cirugía Pediátrica desde el 1/07/2017 hasta el 28/02/2022. Hospital Emergencia Ate Vitarte - Director adjunto de la dirección general, designado con Resolución Directoral n.° 034-2023-DG/HEAV del 07/03/2022 al 12/05/2022.
Estudios de especialización relacionada al cargo.		X	

Fuente: Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, aprobado con Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008, y modificatorias / Legajo personal del Médico Cirujano Max Bendezú Jaime.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del presente Servicio de Control Específico.

Del cuadro que antecede, en relación al cumplimiento del requisito mínimo *"estudios de especialización relacionada al cargo"* del citado profesional, se advierte que la señora Rosa Hilda Merino Cáceres, jefa de Equipo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – OGGRH del Minsa, emitió el informe n.° 438-2022-EIE-OARH-OGGRH/MINSA de 13 de mayo de 2022[6] **(Apéndice n.° 18),** dirigido al señor Alfonso Quispe Chuquicondo, director ejecutivo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, quien hizo suyo el contenido y lo remitió a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - OGGRH, que señala textualmente:

"(…) 2.6 De la revisión del curriculum vitae del profesional propuesto se aprecia que cumple con los requisitos para el cargo de Director/a General, señalados en el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.°595-2008/MINSA y sus modificatorias, el mismo que se encuentra detallado en el anexo adjunto. (…)

[5] El Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, define:
Experiencia. - Es el bagaje de conocimientos de tipo práctico que el trabajador acumula mediante el desempeño de otros puestos que lo califican para el cargo, conforme se detalla a continuación: (…)
- Amplia experiencia: más de 5 años. (El subrayado es agregado).

[6] Es preciso indicar que en el citado informe la persona que suscribe el mismo, señala el cargo de "jefa del Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – OGGRH del Minsa".

Es así, que el documento denominado "Check List – Expediente Designación de 4 de mayo de 2022" emitido por Rosa Hilda Merino Cáceres, jefa de Equipo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – OGGRH del Minsa **(Apéndice n.° 19)**, se indica que el citado requisito mínimo *"estudios de especialización relacionada al cargo"*, cumple con el documento ubicado en los folios 27 y 28, que corresponden al "Certificado del curso de extensión: Auditoría Médica, Control de Gestión y Evaluación en los Servicios de Salud, por el Colegio Médico del Perú, Consejo Regional XVIII - Callao de 30 de julio de 2011", de 360 horas (6 meses) de duración **(Apéndice n.° 20)**; conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Documento denominado Check List – Expediente de designación del profesional propuesto: Médico Cirujano Max Bendezú Jaime

PERÚ | Ministerio de Salud | Secretaría General | Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CHECK LIST
EXPEDIENTE DESIGNACION

Profesional Propuesto: Médico Cirujano **Max Bendezú Jaime**
Cargo propuesto: Director General (CAP – P Nº 001) de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud.

Nº	CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROPUESTA DE DESIGNACIÓN O ENCARGATURA	SI	NO
1	Curriculum Vitae del profesional propuesto. (Folios 1 al 14)	X	
2	Informe Situacional del profesional propuesto (en caso de tener vínculo con la entidad.	No Aplica	
3	Consulta del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil – RENIEC. (Folio 23)	X	
4	Consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (Folio 22)	X	
5	Consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDJUM. (Folio 21)	X	
6	Consulta del Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles – RNSSC (Folio 20)	X	
7	Consulta de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU. (Folio 19)	X	
8	Consultas de Antecedentes Policiales y Penales (Folios 16 al 18)	X	
9	Carnet de Vacunación. (Folio 24)	X	
10	Cumplimiento de requisitos mínimos del cargo:		
	- Título Profesional Universitario. (Folio 29)	X	
	- Estudios de especialización relacionada con el cargo. (Folios 27 y 28)	X	
	- Amplia experiencia en el desempeño profesional en el sector público o privado o ejerciendo cargos directivos de primer nivel en entidades públicas o privadas de preferencia en el Sector Salud. **Según Nómina Nacional, Nombrado del Hospital Vitarte (Folio 25) Total = 8 años 3 meses 3 días**	X	

Lima, 4 de mayo de 2022

Fuente: Informe n.° 438-2022-EIE-OARH-OGGRH/MINSA de 13 de mayo de 2022.

Dicho "Certificado del curso de extensión: Auditoría Médica, Control de Gestión y Evaluación en los Servicios de Salud" **(Apéndice n.° 18)**, comprendió las siguientes asignaturas: Fundamento de la atención médica como objeto de la auditoría, procesos y procedimientos de la auditoría médica, La auditoría de los servicios hospitalarios,

Modelos de auditoría médica y hospitalaria, El informe de auditoría, Responsabilidad médico legal; conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.° 2
Certificado del curso de extensión otorgado al M.C. Max Bendezú Jaime

Certificado del curso de extensión	Certificado de las asignaturas que comprendió el curso de extensión



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL XVIII - CALLAO

CERTIFICADO

Otorgado a,

Dr. MAX BENDEZÚ JAIME

En mérito de haber cumplido y aprobado con los requisitos de evaluación de las asignaturas correspondientes al curso de extensión :

Auditoría Médica, Control de Gestión y Evaluación en los Servicios de Salud

Auspicio Académico : Universidad San Martin de Porres
Registro de Auspicio N° : 330-A-2011-CU-R-USMP
Créditos de Recertificación : Once Créditos
Resolución SISTUERE N° : 037/CRXVIII
N° de Registro : 7130
Duración : 06 meses Horas: 360 horas lectivas

Por tanto, estando en conformidad se expide el presente diploma.

Dado en El Callao, a los 30 *días de* Julio *del 20* 11

COLEGIO MEDICO DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL XVIII-CALLAO

Certificado

El Consejo Regional XVIII -CMP certifica que:

Max Bendezú Jaime

Ha concluido satisfactoriamente sus estudios académicos en el curso de:

Auditoría Médica, Control de Gestión y Evaluación en los Servicios de Salud

Siendo examinado en las siguientes asignaturas y con los resultados que a continuación se indican:

Asignaturas	Notas	Créditos
- Fundamento de la atención medica como objeto de la auditoria.	18	01
- Procesos y procedimientos de la auditoria medica.	18	02
- La auditoria de los servicios hospitalarios.	17	02
- Modelos de auditoria medica y hospitalaria	18	02
- El informe de auditoria	17	02
- Responsabilidad medico legal.	18	02
Promedio Final	18	11

Así consta según actas respectivas a las que nos remitimos
Fecha de inicio 03-02-11 *Fecha de término:* 30-07-11
Duración 06 meses *Horas:* 360
Registro 7130

Lima, 30 de Julio de 2011

Dr. Juan Javier Godoy Tunchaya
DECANO

Fuente: Legajo personal del Médico Cirujano Max Bendezú Jaime.

En el referido certificado del curso de extensión, se aprecia que las asignaturas están referidas a los procesos y procedimientos de la auditoría médica, servicios hospitalarios, atención médica, entre otros; y no estarían relacionados a las funciones del cargo de director general, las mismas que se encuentran establecidas en el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobada con Resolución Ministerial n.° 467-2017/MINSA de 16 de junio de 2017 y modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones del Minsa, conforme se relaciona a continuación:

Cuadro n.° 4
Funciones del cargo de director general establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos y el Reglamento de Organización y Funciones del Minsa

Manual de Operaciones (MOPE) de las Direcciones de Redes Integradas de Salud	Reglamento de Organización y Funciones del Minsa
Artículo 8.- Funciones de la Dirección General La Dirección General es el órgano de más alto nivel de la Dirección de Redes Integradas de Salud, que dirige y supervisa el funcionamiento de la organización. Son funciones de la Dirección General las siguientes:	**Artículo 124.- Jurisdicciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud** Las Direcciones de Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados que ejercen por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud,

Manual de Operaciones (MOPE) de las Direcciones de Redes Integradas de Salud	Reglamento de Organización y Funciones del Minsa
a) Conducir el funcionamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud para el logro de sus objetivos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Operaciones en Salud. b) Aprobar los documentos de gestión necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud, con el visto bueno de la Dirección General de Operaciones en Salud, y de acuerdo a los lineamientos del Minsa. c) Supervisar los procesos técnicos y las prestaciones de los órganos de la Dirección de Redes Integradas de Salud, en el ámbito de su competencia. d) Gestionar y velar por el eficiente desarrollo del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, en el ámbito de su competencia. e) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, comunicando a la Dirección General de Operaciones en Salud. f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetos de la Dirección de Redes Integradas de Salud, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección General de Operaciones en Salud, en el marco de las normas vigentes. g) Conducir las acciones de mejora continua y modernización de la gestión de la Dirección de Redes Integradas de Salud. h) Asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, inmuebles e intangibles y servicios generales de la Dirección de Redes integradas de Salud. i) Conducir la gestión e implementación de acciones de prevención y riesgos de desastres o emergencias en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Riesgos de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud. j) Desarrollar estrategias de coordinación intersectorial y de la sociedad civil en el ámbito de su competencia. k) Desarrollar las estrategias de coordinación intersectorial y de la sociedad civil en el ámbito de su competencia. l) Coordinar y supervisar el correcto cumplimiento de los sistemas administrativos de los establecimientos de salud del primer nivel de atención ene l ámbito de su competencia, para el logro de las metas y objetivos estratégicos institucionales. m) Administrar los recursos asignados a los establecimientos de salud del primer nivel de atención de su competencia, en el marco de la normatividad del proceso presupuestario; así como desarrollar por delegación los Sistemas Administrativos que correspondan. n) Informar del análisis de la situación de la salud del ámbito de su competencia los actores involucrados del sector salud; así como supervisar el desarrollo Tablero de Mando y otros mecanismos de control. ñ) Gestionar y supervisar, en el ámbito de su competencia, la autorización, certificación, control, fiscalización y vigilancia de los establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos en el marco de la normatividad vigente. o) Conducir las acciones de mejora del acceso y uso de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el ámbito de su competencia. p) Gestionar y supervisar en el ámbito de su competencia, la autorización, certificación, control, fiscalización y vigilancia en el ámbito de salud ambiental e inocuidad alimentaria. q) Formular, evaluar, aprobar y ejecutar los proyectos de inversión e inversiones de baja complejidad, en el ámbito de su competencia. r) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos, recursos y otros que se interpongan. s) Aprobar la cartera de servicios o la tipología de organización de los establecimientos de salud con una perspectiva de red integrada de salud, del ámbito de su competencia.	las cuales se organizan considerando el aspecto territorial de la siguiente manera: (...) c) Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este. (...) **Artículo 125.- Funciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud** Son funciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud las siguientes: a) Desarrollar acciones de gestión y articulación de los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación desarrollados en los establecimientos de salud, en el ámbito de s jurisdicción. b) Supervisar, consolidar e informar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos desarrollados por los establecimientos de salud en el ámbito de su jurisdicción. c) Supervisar el adecuado desempeño de la gestión sanitaria y administrativa en salud de los establecimientos de salud en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud. d) Dirigir acciones de apoyo técnico para el adecuado desempeño de la gestión sanitaria y administrativa de los establecimientos de salud en el ámbito de su jurisdicción. e) Realizar acciones de apoyo técnico dirigidas a las Entidades Tipo B del ámbito de su jurisdicción, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas emitidas por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud. f) Supervisar la gestión y operación de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención del ámbito de su jurisdicción. g) Realizar acciones para la articulación del sistema de Referencia y contra referencia entre los Hospitales y los establecimientos de salud del primer nivel de atención, en el ámbito de su jurisdicción. h) Monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño de los Hospitales y los establecimientos de salud del primer nivel de atención del ámbito de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud. i) Realizar acciones de fortalecimiento y mejoramiento continuo de la gestión sanitaria y administrativa de los establecimientos de salud del ámbito de su jurisdicción, a fin de garantizar el adecuado uso de los recursos asignados a las unidades ejecutoras en el ámbito de su jurisdicción. j) Organizar, planificar, programar y supervisar la gestión, operación y prestación de servicios de salud de los establecimientos del Primer Nivel de Atención. k) Administrar los recursos asignados a los establecimientos de salud del primer nivel de atención de su jurisdicción, en el marco de la normatividad del proceso presupuestario; así como desarrollar por delegación los Sistemas Administrativos que correspondan. l) Velar por el adecuado desempeño administrativo y sanitario de los establecimientos de salud del primer nivel de atención que se encuentran bajo su jurisdicción. m) Emitir autorización para la habilitación, categorización, acreditación, certificación o la que haga de sus veces de los establecimientos de salud públicos y privados, en el ámbito de su competencia, de conformidad a la normatividad vigente. n) Ejecutar los proyectos de inversión de baja complejidad para ampliar y mejorar la capacidad resolutiva de los establecimientos de salud del primer de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción. o) Formular y evaluar los proyectos de inversión de mediana y alta complejidad de los establecimientos de salud del primer de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción.

Manual de Operaciones (MOPE) de las Direcciones de Redes Integradas de Salud	Reglamento de Organización y Funciones del Minsa
t) Disponer la movilización de recursos humanos entre las Direcciones de Redes integradas de Salud, buscando incrementar la capacidad resolutiva. u) Establecer las acciones para articular el Sistema de Referencia y Contrarreferencia entre los Hospitales y los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención, en el ámbito de su competencia. v) Sensibilizar al recurso humano sobre el propósito y objetivos de la Dirección de Redes Integradas de Salud. w) Supervisar, consolidar e informar el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de las Direcciones de Redes Integradas. x) Supervisar el desarrollo de los procesos técnicos del SISMED para el abastecimiento de medicamentos, insumos y drogas de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención. y) Realizar acciones de fortalecimientos y mejoramiento continuo de la administración sanitaria. z) Las demás funciones que le correspondan de acuerdo a las disposiciones legarles vigentes y otras que sean asignadas por el/la directora/a General de la Dirección General de Operaciones en Salud y la Alta Dirección del Ministerio de Salud.	p) Aprobar carteras de servicio de los establecimientos de salud del primer de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción. q) Gestionar, coordinar, supervisar y acompañar los procesos de prestación de servicios farmacéuticos y el aprovisionamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de los hospitales y establecimientos del primer nivel de atención de Lima Metropolitana, en beneficio de la población y el cumplimiento de los objetivos del Ministerio de Salud y Normas Legales Vigentes. r) Supervisar, monitorear, evaluar y consolidar el cumplimiento de metas de producción física y financiera de los productos, proyectos, actividades y acciones los Programas Presupuestales Estratégicos desarrollados en los Hospitales y Establecimientos del Primer Nivel de Atención bajo su jurisdicción. s) Emitir opinión técnica en el ámbito de sus competencias. t) Las demás funciones que le asigne el/la director/a General de la Dirección General de Operaciones en Salud.

Fuente: Manual de Clasificación de Cargos aprobado con Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA y modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones del Minsa aprobado por Decreto Supremo n.° 008-2017-SA de 3 de marzo de 2017 y modificatorias.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del presente Servicio de Control Específico.

Asimismo, el Manual de Operaciones de la Diris Lima Este, establece la misión de dicha entidad como:

*"**2. Misión:** Las Direcciones de Redes Integradas de Salud tienen como misión garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en material de salud pública e intervenciones sanitarias. (...)"*

De otra parte, en relación al requisito *"estudios de especialización relacionados al cargo"*, la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 313-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017" de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, *"en adelante Servir"*, establecía[7] expresamente lo siguiente:

*"**Requisitos de conocimientos***
Los requisitos de conocimientos deben estar alineados a la misión y las funciones principales del puesto. Se estructuran de la siguiente manera: (...)
B. Cursos y/o Programas de Especialización:** Establezca los cursos, **programas de especialización y/o diplomados que se requieren para ocupar el puesto, los cuales

[7] Cabe señalar que dicho dispositivo legal fue dejado sin efecto por la "Guía para la elaboración de perfiles en el sector público" aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000029-2023-SERVIR-PE de 2 de marzo de 2023, que respecto de los requisitos de conocimientos establece, textualmente lo siguiente:
*"**3.4.2. Requisitos de conocimientos***
Los requisitos de conocimientos deben estar alineados a la misión y las funciones del cargo estructural y/o puesto. Estos se estructuran de la siguiente manera:
(...)
B. Cursos y/o Programas de Especialización:
*Se deben establecer los cursos, programas de especialización y/o diplomados que se requieren para ocupar el cargo o puesto, **los cuales deben ser en materias específicas relacionadas a las funciones y misión del cargo**, los mismos que deben ser sustentados con los documentos respectivos. (...)*
Además, podrá indicar la palabra "afines" para incluir en el requisito cualquier curso y/o programa de especialización con una nomenclatura diferente pero contenido/materia similar a lo solicitado. (...)" (El resaltado y subrayado es agregado).

***deben ser en materias específicas relacionadas a las funciones principales y misión del puesto**, los mismos que deben ser sustentados con los documentos respectivos. (...). Cada curso debe ser en materia específicas afines a las funciones del puesto. (...)"*
Cada **curso** debe ser en materias específicas afines a las funciones del puesto. Se debe acreditar mediante un certificado, constancia u otro medio probatorio. (...)

Los **Programas de Especialización y/o Diplomados** son programas de formación orientados a desarrollar determinadas habilidades y/o competencias en el campo profesional y laboral (...) (El resaltado y subrayado es agregado).

En ese sentido, de lo establecido en el Manual de Operaciones de la Diris Lima Este y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Minsa, respecto de las funciones del cargo de director general y la normativa de Servir, sobre los cursos y/o programas de especialización que deben ser de materias específicas relacionadas a las funciones y misión del puesto, se advierte que el certificado del curso de extensión "Auditoría Médica, Control de Gestión y Evaluación en los Servicios de Salud", no acredita el cumplimiento del requisito *"Estudios de especialización relacionada al cargo"*, establecido en el Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, toda vez que no está relacionado a las funciones y misión del cargo de director general de la Diris Lima Este, conforme lo establece la normativa de Servir, sobre los cursos y/o programas de especialización.

Los hechos expuestos contravienen, la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019, publicado el 25 de enero de 2019 y vigente desde el 26 de enero de 2019.**

"(...) Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos
***Son requisitos** de validez de los actos administrativos: (...)*
***4. Motivación. -** El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. (...)*

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo
6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.
6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)"

- **Manual de Clasificación de Cargos del Minsa aprobado con Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008, y modificatorias, publicado el 30 de agosto de 2008 y vigente desde el 31 de agosto de 2008.**

Cargo: director adjunto
Requisitos mínimos

Básicos
Título Profesional Universitario
Estudios de especialización en Administración de Servicios de Salud o afines.
Experiencia en cargos de Dirección o conducción de equipos.
(...).

Cargo: director general
Requisitos mínimos
Básicos
Título Profesional Universitario
Amplia experiencia[8] en el desempeño profesional en el sector público o privado, o ejerciendo cargos directivos de primer nivel en entidades públicas o privadas de preferencia en el Sector Salud.
Estudios de especialización relacionada al cargo.
(...)

- **"Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 313-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017, publicada el 26 de enero de 2018 y vigente desde 27 de enero de 2018[9].**

"Requisitos de conocimientos
Los requisitos de conocimientos deben estar alineados a la misión y las funciones principales del puesto. Se estructuran de la siguiente manera: (...)
B. Cursos y/o Programas de Especialización: *Establezca los cursos, **programas de especialización y/o diplomados que se requieren para ocupar el puesto, los cuales deben ser en materias específicas relacionadas a las funciones principales y misión del puesto**, los mismos que deben ser sustentados con los documentos respectivos. (...). Cada curso debe ser en materia específicas afines a las funciones del puesto. (...)" (El resaltado y subrayado es agregado).*

El hecho revelado, no garantizó la idoneidad en el acceso y el pleno ejercicio de la función pública al no contar con un profesional con la especialidad requerida.

La situación expuesta se debió a que los funcionarios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Minsa, emitieron opinión favorable para la designación del señor Max Bendezú Jaime, como director general de la Direcciones de Redes Integradas de Salud Lima Este, pese a no cumplir con el requisito mínimo *"estudios de especialización relacionada al cargo"*, en consecuencia, no observaron la aplicación del Manual de Clasificación de Cargos del Minsa y procedieron a visar y suscribir el documento denominado "Check-List Expediente de Designación" y el informe n.° 438-2022-EIE-OARH-OGGRH/MINSA de 13 de mayo de 2022.

[8] El Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, define:
Experiencia. - Es el bagaje de conocimientos de tipo práctico que el trabajador acumula mediante el desempeño de otros puestos que lo califican para el cargo, conforme se detalla a continuación: (...)
- Amplia experiencia: más de 5 años. (El subrayado es agregado).

[9] Cabe señalar que dicho dispositivo legal fue dejado sin efecto por la "Guía para la elaboración de perfiles en el sector público" aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000029-2023-SERVIR-PE de 2 de marzo de 2023, sin embargo, se encontraba vigente a la ocurrencia de los hechos descritos en el presente informe.

Asimismo, el director general del Hospital Emergencia Ate Vitarte designó mediante Resolución Directoral n.° 034-2022-DG/HEAV de 7 de marzo de 2022, al señor Max Bendezú Jaime como director adjunto de la dirección general del Hospital Emergencia Ate Vitarte, sin contar con la opinión técnica y legal, de los jefes de la Oficina de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica; así también, los jefes de las referidas oficinas, no emitieron, de acuerdo a sus funciones, los informes respectivos mediante los cuales se evaluó el perfil del profesional conforme a lo establecido en el Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, así como la revisión de la legalidad del acto resolutivo.

Las personas comprendidas en el hecho identificado presentaron sus comentarios o aclaraciones, los cuales fueron documentados conforme se detalla en el **Apéndice n.° 21** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La evaluación de los referidos comentarios, la cédula de comunicación y los comentarios forman parte del **Apéndice n.° 21** del presente Informe de Control Específico, la participación de las personas comprendidas en el hecho, se describen a continuación:

1. **Rosa Hilda Merino Cáceres**, identificada con DNI n.° 07735105, en su condición de jefa del equipo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – OGGRH del Ministerio de Salud, durante el período de gestión comprendido del 12 de agosto de 2019 hasta la actualidad, designada con la Resolución Ministerial n.° 740-2019/MINSA de 12 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios n.° 00234-2019 de 14 de agosto de 2019; a quien se le notificó el Pliego de Hechos, con la Cédula de Comunicación n.° 1-2023-SCE-DESIGNACIÓN-HEAV-DIRISLE-OCI/MINSA de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, a través de la casilla electrónica n.° 07735105; en respuesta, con el documento s/n de 16 de noviembre de 2023, recibido el 17 de noviembre de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentación en catorce (14) folios **(Apéndice n.° 21).**

 La referida funcionaria emitió el informe n.° 438-2022-EIE-OARH/MINSA de 13 de mayo de 2022, en el cual concluye que el médico cirujano Max Bendezú Jaime, cumple con todos los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, para el cargo de director general de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; asimismo, emitió el documento denominado "Check List Expedientes Designación o Encargatura" de 4 de mayo de 2022, en el cual se consigna el cumplimiento del ítem 10 "Estudios de especialización relacionada con el cargo", para dicho cargo; sin embargo, dicho médico no cumplía con el Manual de Clasificación de Cargos del Minsa.

 La citada funcionaria, tomó como referencia para sustentar el cumplimiento de los *"estudios de especialización relacionada al cargo"*, el certificado del curso de extensión: Auditoría Médica, Control de Gestión y Evaluación en los Servicios de Salud, emitido por el Colegio Médico del Perú, Consejo Regional XVIII - Callao de 30 de julio de 2011, el mismo que comprendió las asignaturas de fundamento de la atención médica como objeto de la auditoría, procesos y procedimientos de la auditoría médica, la auditoría de los servicios hospitalarios, modelos de auditoría médica y hospitalaria, el informe de

auditoría y responsabilidad médico legal; que no están relacionados con las funciones del cargo de director general de la Diris Lima Este, puesto que las funciones de la dirección general de la Diris, están relacionadas con la conducción, aprobación, supervisión de los documentos de gestión para el funcionamiento de la referida entidad; en consecuencia, este hecho no garantizó la idoneidad en el acceso y el pleno ejercicio de la función pública, al no contar con un profesional con la especialidad requerida.

En tal sentido, la citada funcionaria inobservó la aplicación de lo establecido en el rubro de Requisitos de conocimientos de la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 313-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017, así como el numeral 3 del Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, aprobado con Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008 y modificado mediante Resolución Ministerial n.° 516-2012/MINSA, referido a que el profesional propuesto para ocupar el cargo de Director General de la Diris Lima Este, debe cumplir con los requisitos mínimos, previstos en el citado dispositivo legal que establece la descripción de los cargos que requiere el Minsa y sus órganos desconcentrados para el cumplimiento de sus objetivos, competencias y funciones asignadas.

Asimismo, en su calidad de jefa de Equipo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la OGGRH, incumplió las funciones del cargo de jefe de equipo, del Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, establecidas en el literal a) del numeral 2 Funciones Principales, aprobado con la Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008, modificado por las Resoluciones Ministeriales n.°s 516-2012/MINSA y 038-2016/MINSA de 21 de junio de 2012 y 22 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 22)**, que precisa:

"1. OBJETIVO DEL CARGO
Organizar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades de los sistemas administrativos (…).
2. FUNCIONES PRINCIPALES
a) Supervisar y coordinar las actividades del equipo de trabajo a su cargo. (…)"

Además, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y h) de la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 00234-2019, suscrito el 14 de agosto 2019 **(Apéndice n.° 22)**, que precisa:

"CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA "TRABAJADORA"
Son obligaciones de "LA TRABAJADORA":
(…)

a) *Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato; así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual. (…)*
h) *Otras que establezca "LA ENTIDAD" o que sean propias del puesto o función a desempeñar. (…)"*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa

anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

2. **Alfonso Quispe Chuquicondo**, identificado con DNI n.° 08548389, en su condición de director ejecutivo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – OGGRH del Minsa, durante el período de gestión comprendido del 8 de abril de 2022 hasta 21 de setiembre de 2022, designado con la Resolución Ministerial n.° 287-2022/MINSA de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 23)** contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios n.° 00109-2022 de 9 de abril de 2022, y dejada sin efecto su designación mediante la Resolución Ministerial n.° 736-2022/MINSA de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos, con la Cédula de Comunicación n.° 2-2023-SCE-DESIGNACIÓN-HEAV-DIRISLE-OCI/MINSA de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, a través de la casilla electrónica n.° 08548389; en respuesta, con el documento s/n de 17 de noviembre de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentación en dos (02) folios **(Apéndice n.° 21)**.

El referido funcionario hizo suyo en todos sus extremos el informe n.° 438-2022-EIE-OARH/MINSA de 13 de mayo de 2022, en el cual se concluye que el médico cirujano Max Bendezú Jaime, cumple con todos los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, para el cargo de director general de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; sin embargo, dicho médico no cumplía con el Manual de Clasificación de Cargos del Minsa; en la medida que se tomó como referencia para sustentar el cumplimiento de los *"estudios de especialización relacionada al cargo"*, el certificado del curso de extensión: Auditoría Médica, Control de Gestión y Evaluación en los Servicios de Salud, emitido por el Colegio Médico del Perú, Consejo Regional XVIII - Callao de 30 de julio de 2011, el mismo que comprendió las asignaturas de fundamento de la atención médica como objeto de la auditoría, procesos y procedimientos de la auditoría médica, la auditoría de los servicios hospitalarios, modelos de auditoría médica y hospitalaria, el informe de auditoría y responsabilidad médico legal; que no están relacionados con las funciones del cargo de director general de la Diris Lima Este, puesto que las funciones de la dirección general de la Diris, están relacionadas con la conducción, aprobación, supervisión de los documentos de gestión para el funcionamiento de la referida entidad; en consecuencia, este hecho no garantizó la idoneidad en el acceso y el pleno ejercicio de la función pública, al no contar con un profesional con la especialidad requerida.

En tal sentido, el citado funcionario inobservó la aplicación de lo establecido en el rubro de Requisitos de Conocimientos de la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 313-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017, así como el numeral 3 del Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, aprobado con Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008 y modificado mediante Resolución Ministerial n.° 516-2012/MINSA, referido a que el profesional propuesto para ocupar el cargo de Director Adjunto debe cumplir con los requisitos mínimos, previstos en el citado dispositivo legal que establece la descripción de los cargos que requiere el Minsa y sus órganos desconcentrados para el cumplimiento de sus objetivos, competencias y funciones asignadas.

Además con su accionar en el desempeño de su cargo de director ejecutivo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Minsa, incumplió obligaciones establecido en el literal b) del numeral 2 Funciones Principales, del Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, aprobado con la Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008, modificado por la Resolución Ministerial n.° 516-2012/MINSA de 21 de junio de 2012 **(Apéndice n.° 23)**, que precisa lo siguiente:

"(...)
2. *FUNCIONES PRINCIPALES*
2.1 EN ÓRGANOS DE ASESORÍA Y APOYO
(...)
b) Planear, organizar, dirigir y coordinar las acciones y procesos de uno o más sistemas administrativos. (...)"

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) e i) de la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 00109-2022, suscrito el 9 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, que precisa:

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR
"Son obligaciones de EL TRABAJADOR:
a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral. (...(
i) Otras que establezca "LA ENTIDAD" o que sean propias del puesto o función a desempeñar. (...)"

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

3. **Ciro Liberato Ramón**, identificado con DNI n.° 20741410, en su condición de director general del Hospital Emergencia Ate Vitarte, durante el período de gestión comprendido del 2 de marzo de 2022 hasta 29 de noviembre de 2022, designado con la Resolución Ministerial n.° 148-2022/MINSA de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 24)** contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios F n.° 005-2022/OP/OEA/HEAV-MINSA de 3 de marzo de 2022, y dejada sin efecto su designación mediante la Resolución Ministerial n.° 978-2022/MINSA de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos, con la Cédula de Comunicación n.° 3-2023-SCE-DESIGNACIÓN-HEAV-DIRISLE-OCI/MINSA de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, a través de la casilla electrónica n.° 20741410; en respuesta, con el documento s/n, sin fecha recibido el 21 de noviembre de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentación en seis (6) folios **(Apéndice n.° 21).**

El referido funcionario emitió la Resolución Directoral n.° 034-2022-DG/HEAV de 7 de marzo de 2022, y en ejercicio de sus funciones, designó al señor Max Bendezú Jaime, como director adjunto de la dirección general del HEAV, sin contar con el informe de la Oficina de Personal, para dicha designación. En ese sentido, la emisión de un acto administrativo, implica el cumplimiento de los requisitos de validez del mismo, conforme

a lo establecido en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019, siendo uno de estos, la motivación, lo que supone que el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico vigente, es decir los considerandos de la resolución, debían contener las razones o justificaciones objetivas que lleva a la administración, a tomar una determinada decisión.

Esas razones deben provenir del ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso concreto, es decir si estamos hablando de la designación de un funcionario público, pues el mismo debe cumplir con los requisitos mínimos, señalados en el perfil de puesto y los documentos de gestión vigentes, de lo contrario estamos ante un acto arbitrario, carente de motivación, y pasible de nulidad.

En tal sentido, el citado funcionario con su accionar inobservó la aplicación de lo establecido en los artículos 3 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

Asimismo, en su condición de director general del Hospital Emergencia Ate Vitarte, incumplió los literales b), d) e i) del numeral 2 Funciones Principales del Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, aprobado con la Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008 y modificatorias **(Apéndice n.° 24)**, que precisa:

"(...)
2. FUNCIONES PRINCIPALES
(...)
b) Proponer los documentos de gestión del Hospital a su cargo y aprobarlos en los casos de correspondan según normatividad vigente.
d) Dirigir, coordinar y evaluar las actividades (...) administrativas de su institución.
i) Suscribir resoluciones directorales para la aprobación de acciones que le sean delegadas por norma expresa. (...)"

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en el numeral 6 y 8 de las funciones del puesto aprobadas con la Resolución Ministerial n.° 876-2021/MINSA de 15 de julio de 2021, mediante el cual se aprobó el perfil para el puesto de director general de Hospital Emergencia Ate Vitarte, según nivel de complejidad **(Apéndice n.° 24)**, señala:

"Funciones del puesto
(...)
6. Dirigir la elaboración e implementación de los documentos de gestión del hospital (...) resoluciones y aprobarlos en los casos que correspondan (...).
8. Conducir la gestión de los recursos humanos, (...) mediante la aplicación de métodos e instrumentos estandarizados para el fortalecimiento de su capacidad resolutiva y el logro de los objetivos institucionales. (...)"

Además, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) e i) de la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios F n.° 005-2022/OP/OEA/HEAV-MINSA de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, que precisa:

"CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA "TRABAJADOR"
Son obligaciones de "EL TRABAJADOR":
(...)
a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de ***LA ENTIDAD*** *que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral. (...)*
i) Otras que establezca "LA ENTIDAD" o que sean propias del puesto o función a desempeñar.
(...)"

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

4. **Jaime Noé Gamarra Mauricio**, identificado con DNI n.° 40949641, en su condición de jefe de la Oficina de Personal del Hospital Emergencia Ate Vitarte, durante el período de gestión comprendido del 2 de marzo de 2022 hasta el 25 de abril de 2023, designado con la Resolución Directoral n.° 023-2022-DG/HEAV de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios F n.° 007-2022/OP/OEA/HEAV-MINSA de 3 de marzo de 2022, y dejada sin efecto su designación mediante la Resolución Directoral n.° 090-2023-DG/HEAV de 25 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 25)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos, con la Cédula de Comunicación n.° 4-2023-SCE-DESIGNACIÓN-HEAV-DIRISLE-OCI/MINSA de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, a través de la casilla electrónica n.° 40949641, en respuesta con el documento s/n, sin fecha recibido el 22 de noviembre de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentación en trece (13) folios **(Apéndice n.° 21).**

El referido funcionario visó en señal de conformidad, la Resolución Directoral n.° 034-2022-DG/HEAV de 7 de marzo de 2022, a través de la cual se designó al señor Max Bendezú Jaime, como director adjunto de la dirección general del Hospital Emergencia Ate Vitarte, sin realizar el informe que corresponde realizar a la Oficina de Personal, mediante el cual se evalúa el perfil del profesional conforme a lo establecido en el Manual de Clasificación de Cargos; en consecuencia, este hecho no garantizó la idoneidad en el acceso y el pleno ejercicio de la función pública, al no contar con un profesional con la especialidad requerida.

En tal sentido, el citado funcionario inobservó la aplicación de lo establecido en el artículo 3 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, así como, en el rubro de Requisitos de conocimientos de la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 313-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017, también el numeral 3 del Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, aprobado con Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008 y modificado mediante Resolución Ministerial n.° 516-2012/MINSA, referido a que el profesional propuesto para ocupar el cargo de director adjunto debe cumplir con los requisitos mínimos, previstos en el citado dispositivo legal que establece la descripción de los cargos que requiere el Minsa y sus

órganos desconcentrados para el cumplimiento de sus objetivos, competencias y funciones asignadas.

También inobservó las funciones del cargo de jefe de oficina de Personal del Hospital Emergencia Ate Vitarte del Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, establecido en los literales b) y d) del numeral 2 Funciones Principales, aprobado con la Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008, modificado por la Resolución Ministerial n.° 516-2012/MINSA de 21 de junio de 2012 **(Apéndice n.° 25)**, que precisa:

"(...)
2. FUNCIONES PRINCIPALES
(...)
b) Asesorar al Director de la entidad en asuntos relacionados a su competencia.
d) Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los procesos de su competencia. (...)"

Además, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) e i) de la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios F n.° 007-2022/OP/OEA/HEAV-MINSA de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, que precisa:

"CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA "TRABAJADOR"
Son obligaciones de "EL TRABAJADOR":
(...)
*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral. (...)*
i) Otras que establezca "LA ENTIDAD" o que sean propias del puesto o función a desempeñar. (...)"

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

5. **Víctor Everth Rivera Guevara**, identificada con DNI n.° 42719973, en su condición de jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Emergencia Ate Vitarte, durante el período de gestión comprendido del 4 de marzo de 2022 hasta el 14 de abril de 2023, designado con el Memorando n.° 023-2022-DG-HEAV de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios F n.° 009-2022/OP/OEA/HEAV-MINSA de 4 de marzo de 2022, y cese en el cargo mediante el Memorando n.° 094-2023-DG-HEAV de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 26)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos, con la Cédula de Comunicación n.° 5-2023-SCE-DESIGNACIÓN-HEAV-DIRISLE-OCI/MINSA de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, a través de la casilla electrónica n.° 42719973, en respuesta con el oficio n.° 001-2023-VERG de 16 de noviembre de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentación en un (01) folio **(Apéndice n.° 21).**

El referido funcionario visó, en señal de conformidad, la Resolución Directoral n.° 034-2022-DG/HEAV de 7 de marzo de 2022, a través de la cual se designó al señor Max Bendezú Jaime, como director adjunto del Hospital Emergencia Ate Vitarte, sin contar con el informe emitido por la Oficina de Personal, y sin realizar el informe legal que revise la legalidad del acto resolutivo, este hecho no garantizó la idoneidad en el

acceso y el pleno ejercicio de la función pública al no contar con un profesional con la especialidad requerida.

En tal sentido, la citada funcionaria inobservó la aplicación de lo establecido en el artículo 3 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, así como, en el rubro de Requisitos de conocimientos de la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 313-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017, también el numeral 3 del Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, aprobado con Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008 y modificado mediante Resolución Ministerial n.° 516-2012/MINSA, referido a que el profesional propuesto para ocupar el cargo de Director Adjunto debe cumplir con los requisitos mínimos, previstos en el citado dispositivo legal que establece la descripción de los cargos que requiere el Minsa y sus órganos desconcentrados para el cumplimiento de sus objetivos, competencias y funciones asignadas.

También inobservó las funciones del cargo jefe (e) de Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Emergencia Ate Vitarte del Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, establecido en los literales b) y d) del numeral 2 Funciones Principales, aprobado con la Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008, modificado por la Resolución Ministerial n.° 516-2012/MINSA de 21 de junio de 2012 **(Apéndice n.° 26)**, que precisa:

"(...)
2. FUNCIONES PRINCIPALES
b) Asesorar al Director de la entidad en asuntos relacionados a su competencia.
d) Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los procesos de su competencia. (...)"

Además, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) e i) de la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios F n.° 009-2022/OP/OEA/HEAV-MINSA de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, que precisa:

"CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA "TRABAJADOR"
Son obligaciones de "EL TRABAJADOR":
(...)
*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral".*
i) Otras que establezca "LA ENTIDAD" o que sean propias del puesto o función a desempeñar.
(...)"

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores públicos del Hospital Emergencia Ate Vitarte y del Ministerio de Salud consideraron procedente la propuesta de designación de un profesional como directivo público, a pesar de no cumplir con el requisito de estudios de especialización, establecido en el manual de clasificación de cargos de la entidad, situación que no garantizó la idoneidad en el acceso y el pleno ejercicio de la función pública al no contar con un profesional con la especialidad requerida" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad practicado al Ministerio de Salud, se formula la conclusión siguiente:

Funcionarios del Ministerio de Salud emitieron informe favorable para la designación director general de la Diris Lima Este, a profesional que no reunía los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, para ocupar dicho cargo; asimismo, funcionarios del Hospital Emergencia Ate Vitarte, designaron al director adjunto de la dirección general de dicho hospital, sin emitir opinión favorable, de los jefes de la Oficina de Personal y de la Oficina Asesoría Jurídica; de la misma forma, designaron a dicho director adjunto sin que este cumpla con los requisitos mínimos establecidos para dicho cargo, situación que no garantizó la idoneidad en el acceso y el pleno ejercicio de la función pública al no contar con un profesional con la especialidad requerida y contravino lo establecido en el Manual de Clasificación de Cargos, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, y la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil".

La situación expuesta se debió a que los funcionarios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Minsa, emitieron opinión favorable para la designación del señor Max Bendezú Jaime, como director general de la Direcciones de Redes Integradas de Salud Lima Este, pese a no cumplir con el requisito mínimo *"estudios de especialización relacionada al cargo"*, en consecuencia, no observaron la aplicación del Manual de Clasificación de Cargos del Minsa y procedieron a visar y suscribir el documento denominado "Check-List Expediente de Designación" y el informe n.° 438-2022-EIE-OARH-OGGRH/MINSA de 13 de mayo de 2022.

Asimismo, el director general del Hospital Emergencia Ate Vitarte designó mediante Resolución Directoral n.° 034-2022-DG/HEAV de 7 de marzo de 2022, al señor Max Bendezú Jaime como director adjunto de la dirección general del Hospital Emergencia Ate Vitarte, sin contar con la opinión técnica y legal, de los jefes de la Oficina de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica;

así también, los jefes de las referidas oficinas, no emitieron, de acuerdo a sus funciones, los informes respectivos mediante los cuales se evaluó el perfil del profesional conforme a lo establecido en el Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, así como la revisión de la legalidad del acto resolutivo.

VI. RECOMENDACIONES

Al señor Ministro de Salud:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos del Ministerio de Salud comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al director general del Hospital Emergencia Ate Vitarte:

2. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos del Hospital Emergencia Ate Vitarte comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 034-2022-DG/HEAV de 7 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 4:	Impresión del oficio n.° 000672-2023-CG/OC0191 de 3 de mayo de 2023, con firma digital.
Apéndice n.° 5:	Copia autenticada del oficio n.° 402-2023-DG-OP-OEA-HEAV de 11 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 6:	Impresión de los oficios n.°s 000763 y 001170-2023-CG/OC0191 de 25 de mayo y 4 de agosto de 2023, con firma digital.
Apéndice n.° 7:	Copia autenticada del oficio n.° 736-2023-DG-HEAV, recibido por el OCI el 9 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 8:	Copia autenticada del informe n.° 135-2023-OP-OEA-HEAV de 30 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 9:	Copia autenticada de la nota informativa n.° 220-2023-OAJ-HEAV de 7 de junio de 2023.
Apéndice n.° 10:	Copia autenticada del informe técnico n.° 036-2023-OP-OEA/HEAV de 7 de junio de 2023.

MINISTERIO DE SALUD · Órgano de Control Institucional · OCI · Oficina de Servicios de Control Posterior · OSCP · JEFE DE COMISIÓN

MINISTERIO DE SALUD · Órgano de Control Institucional · OCI · Oficina de Servicios de Control Posterior · OSCP · SUPERVISOR

MINISTERIO DE SALUD · Órgano de Control Institucional · OCI · Oficina de Servicios de Control Posterior · OSCP · ESPECIALISTA

MINISTERIO DE SALUD · Órgano de Control Institucional · OCI · Oficina de Servicios de Control Posterior · OSCP

MINISTERIO DE SALUD · Órgano de Control Institucional · OCI · Oficina de Servicios de Control Posterior · OSCP

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del oficio n.° 06-2023-SCE-DESIGNACIÓN-HEAV-DIRISLE-OCI/MINSA de 7 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 12: Copia simple de la carta n.° 001-JNGM-2023 de 13 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 13: Impresión de los oficios n.°s 000670 y 000671-2023-CG/OC0191 de 3 de mayo de 2023, con firma digital.

Apéndice n.° 14: Copia autentica de la Resolución Ministerial n.° 349-2022/MINSA de 13 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del oficio n.° D001687-2023-SG-MINSA de 12 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de la nota informativa n.° D000265-2023-OGGRH-MINSA de 5 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del oficio n.° D000083-2023-OGRH-DIRIS-LE de 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del informe n.° 438-2022-EIE-OARH-OGGRH/MINSA de 13 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del documento denominado "Check List – Expediente Designación de 4 de mayo de 2022".

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del certificado del curso de extensión: Auditoría Médica, Control de Gestión y Evaluación en los Servicios de Salud, por el Colegio Médico del Perú, Consejo Regional XVIII - Callao de 30 de julio de 2011.

Apéndice n.° 21:
- Impresión de las cédulas de notificaciones electrónicas y los cargos de notificación de 13 de noviembre de 2023, con firmas digitales.
- Impresión de las cédulas de notificación de 13 de noviembre de 2023 y el pliego de hechos con firmas digitales.
- Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:
 - Rosa Hilda Merino Cáceres, comentarios presentados en dos (02) folios en copias autenticadas con documentación adjunta en doce (12) folios en copia simple.
 - Alfonso Quispe Chuquicondo, comentarios presentados en dos (02) folios en copias autenticadas.
 - Ciro Liberato Ramón, comentarios presentados en seis (06) folios en copias autenticadas.
 - Jaime Noé Gamarra Mauricio, comentarios presentados en tres (03) folios en copias autenticadas con documentación adjunta en diez (10) folios en copia simple.
 - Víctor Everth Rivera Guevara, comentarios presentados en un (01) folios en copias autenticadas.
- Evaluación de los Comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 22: Copias autenticadas de los documentos que sustentan la designación y funciones de Rosa Hilda Merino Cáceres, como jefa de equipo de la

Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – OGGRH del Ministerio de Salud:

- Resolución Ministerial n.° 740-2019/MINSA de 12 de agosto de 2019.
- Contrato Administrativo de Servicios - CAS n.° 00234-2019 de 14 de agosto de 2019.
- Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, aprobado con la Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008, modificado con la Resolución Ministerial n.° 516-2012/MINSA de 21 de junio de 2012 y Resolución Ministerial n.° 038-2016/MINSA de 22 de enero de 2016.

Apéndice n.° 23: Copias autenticadas de los documentos que sustentan la designación y funciones de Alfonso Quispe Chuquicondo, como director ejecutivo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - OGGRH del Ministerio de Salud:

- Resolución Ministerial n.° 287-2022/MINSA de 8 de abril de 2022.
- Resolución Ministerial n.° 736-2022/MINSA de 21 de setiembre de 2022.
- Contrato Administrativo de Servicios - CAS n.° 00109-2022 de 9 de abril de 2022.
- Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, aprobado con la Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008, modificado con la Resolución Ministerial n.° 516-2012/MINSA de 21 de junio de 2012.

Apéndice n.° 24: Copias autenticadas de los documentos que sustentan la designación y funciones de Ciro Liberato Ramón, como director general del Hospital Emergencia Ate Vitarte:

- Resolución Ministerial n.° 148-2022/MINSA de 2 de marzo de 2022.
- Resolución Ministerial n.° 978-2022/MINSA de 29 de noviembre de 2022.
- Contrato Administrativo de Servicios F n.° 005-2022/OP/OEA/HEAV-MINSA de 3 de marzo de 2022.
- Contrato Administrativo de Servicios F n.° 032-2022/OP/OEA/HEAV-MINSA de 1 de noviembre de 2022.
- Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, aprobado con la Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008.
- Perfil de puesto de director de Hospital, aprobado con la Resolución Ministerial n.° 876-2021/MINSA de 15 de julio de 2021.

Apéndice n.° 25: Copias autenticadas de los documentos que sustentan la designación y funciones de Jaime Noé Gamarra Mauricio, jefe de la Oficina de Personal del Hospital Emergencia Ate Vitarte:

- Resolución Directoral n.° 023-2022-DG/HEAV de 3 de marzo de 2022.
- Resolución Directoral n.° 090-2023-DG/HEAV de 25 de abril de 2023.

- Contrato Administrativo de Servicios F n.° 007-2022/OP/OEA/HEAV-MINSA de 3 de marzo de 2022.
- Contrato Administrativo de Servicios F n.° 033-2022/OP/OEA/HEAV-MINSA de 1 de noviembre de 2022.
- Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, aprobado con la Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008, modificado con la Resolución Ministerial n.° 516-2012/MINSA de 21 de junio de 2012.

Apéndice n.° 26: Copias autenticadas de los documentos que sustentan la designación y funciones de Víctor Everth Rivera Guevara, como jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Emergencia Ate Vitarte:

- Resolución Directoral n.° 025-2022-DG/HEAV de 4 de marzo de 2022.
- Resolución Directoral n.° 080-2023-DG/HEAV de 14 de abril de 2023.
- Memorando n.° 023-2022-DG-HEAV de 4 de marzo de 2022.
- Memorando n.° 094-2023-DG-HEAV de 14 de abril de 2023.
- Contrato Administrativo de Servicios F n.° 009-2022/OP/OEA/HEAV-MINSA de 4 de marzo de 2022.
- Contrato Administrativo de Servicios F n.° 034-2022/OP/OEA/HEAV-MINSA de 1 de noviembre de 2022.
- Manual de Clasificación de Cargos del Minsa, aprobado con la Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008, modificado con la Resolución Ministerial n.° 516-2012/MINSA de 21 de junio de 2012.

MINISTERIO DE SALUD - Órgano de Control Institucional - OCI - V°B°

MINISTERIO DE SALUD - Órgano de Control Institucional - OCI - V°B°

Jesús María, 29 de noviembre de 2023.

Rossana Grisel Torres Huamán
Supervisora de la Comisión de Control
Órgano de Control Institucional

Melissa del Rocio Mendoza Simeón
Jefa de la Comisión de Control
Órgano de Control Institucional

Héctor Augusto Rodríguez González
Especialista legal
Órgano de Control Institucional

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA OFICINA DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR DEL DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD, que suscribe el presente informe, ha revisado el informe n.° 053-2023-2-0191-SCE, y estando de acuerdo con su contenido lo hace suyo, y lo eleva para su aprobación y fines consiguientes

Jesús María, 29 NOV. 2023

MINISTERIO DE SALUD
Órgano de Control Institucional

PABLO JESÚS SALINAS ATANACIO
Director Ejecutivo (e)
Oficina de Servicios de Control Posterior

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD que suscribe el presente informe n.° 053-2023-2-0191-SCE, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 29 NOV. 2023

C.P.C. DORA ROSA BORJAS ARTEAGA
Jefa del Órgano de Control Institucional
MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD · Oficina de Servicios de Control Posterior · OSCP · Órgano de Control Institucional · OCI · JEFE DE COMISIÓN

MINISTERIO DE SALUD · Oficina de Servicios de Control Posterior · OSCP · Órgano de Control Institucional · OCI · SUPERVISOR

MINISTERIO DE SALUD · Oficina de Servicios de Control Posterior · OSCP · Órgano de Control Institucional · OCI · ESPECIALISTA

APÉNDICE N° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 053-2023-2-0191-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores públicos del Hospital Emergencia Ate Vitarte y del Ministerio de Salud consideraron procedente la propuesta de designación de un profesional como directivo público y como director adjunto, a pesar de no cumplir con el requisito mínimo de estudios de especialización, establecido en el manual de clasificación de cargos de la entidad, situación que no garantizó la idoneidad en el acceso y el pleno ejercicio de la función pública al no contar con un profesional con la especialidad requerida	Rosa Hilda Merino Cáceres	07735105	Jefa del Equipo de la Oficina de Administración de Recursos Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Minsa	12/08/2019	Actualidad	Designada CAS	[redacted]	*-*				X
2		Alfonso Quispe Chuquicondo	08548389	Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Minsa	8/04/2022	21/09/2022	Designado CAS	[redacted]	*-*				X
3		Ciro Liberato Ramón	20741410	Director General del Hospital Emergencia Ate Vitarte	2/03/2022	29/11/2022	Designado CAS	[redacted]	*-*				X
4		Jaime Noé Gamarra Mauricio	40949641	Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Emergencia Ate Vitarte	3/03/2022	25/04/2023	Designado CAS	[redacted]	*-*				X
5		Víctor Everth Rivera Guevara	42719973	Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Emergencia Ate Vitarte	4/03/2022	14/04/2023	Designado CAS	[redacted]	*-*				X

MINISTERIO DE SALUD · Oficina de Servicios de Control Posterior · OSCP · Órgano de Control Institucional · OCI · JEFE DE COMISIÓN

MINISTERIO DE SALUD · Oficina de Servicios de Control Posterior · OSCP · Órgano de Control Institucional · OCI · SUPERVISOR

MINISTERIO DE SALUD · Oficina de Servicios de Control Posterior · OSCP · Órgano de Control Institucional · OCI · ESPECIALISTA

MINISTERIO DE SALUD · Oficina de Servicios de Control Posterior · OSCP · Órgano de Control Institucional · OCI · V°B°

MINISTERIO DE SALUD · Órgano de Control Institucional · OCI · V°B°

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por BORJAS ARTEAGA Dora Rosa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2023 17:39:58 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Jesús María, 29 de Noviembre de 2023

OFICIO N° 001744-2023-CG/OC0191

Usuario: MVARGAS

PERÚ Ministerio de Salud

MINSA

OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

30/11/2023 - 09:10

Registro: **2023-0264091** Clave: **7196**

Nota: La recepción NO de conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/minsa
Teléfonos: (01) 3156600

Señor Doctor
César Henry Vásquez Sánchez
Ministro de Salud
Presente.-

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico n.° 053-2023-2-0191-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 001592-2023-CG/OC0191 de 2 de noviembre de 2023
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con las Resoluciones de Contraloría n.°s 140-2021-CG, 043-2022-CG y 159-2023-CG de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022 y 12 de mayo de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, a la "Designación de directivo público en los cargos de director adjunto de la Dirección General del Hospital Emergencia Ate Vitarte y director general de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este", período del 4 de marzo de 2022 hasta el 16 de agosto de 2023.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 053-2023-2-0191-SCE, el mismo que se adjunta al presente, en un total de doscientos diecisiete (217) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Dora Rosa Borjas Arteaga
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Salud

(DBA/RTH/m)

Nro. Emisión: 01920 (0191 - 2023) Elab:(U10124 - 0191)

93 AÑOS 1930 - 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WWNVJFO**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000100-2023-CG/0191

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001744-2023-CG/OC0191
EMISOR	:	DORA ROSA BORJAS ARTEAGA - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE SALUD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR HENRY VASQUEZ SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131373237
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	289

Sumilla: Remisión de informe n.° 053-2023-2-0191-SCE "Designación de directivo público en los cargos de director adjunto de la Dirección General del Hospital Emergencia Ate Vitarte y director general de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este".

Se adjunta lo siguiente:

1. Inf n.° 053-2023-2-0191-SCE Parte II
2. OFICIO-001744-2023-OC0191
3. Inf n.° 053-2023-2-0191-SCE Parte I
4. Inf n.° 053-2023-2-0191-SCE Parte III
5. Inf n.° 053-2023-2-0191-SCE Parte IV

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4LH4ECM**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001744-2023-CG/OC0191
EMISOR	:	DORA ROSA BORJAS ARTEAGA - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE SALUD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR HENRY VASQUEZ SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE SALUD

Sumilla:

Remisión de informe n.° 053-2023-2-0191-SCE "Designación de directivo público en los cargos de director adjunto de la Dirección General del Hospital Emergencia Ate Vitarte y director general de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131373237**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000100-2023-CG/0191
2. Inf n.° 053-2023-2-0191-SCE Parte II
3. OFICIO-001744-2023-OC0191
4. Inf n.° 053-2023-2-0191-SCE Parte I
5. Inf n.° 053-2023-2-0191-SCE Parte III
6. Inf n.° 053-2023-2-0191-SCE Parte IV

NOTIFICADOR : DORA ROSA BORJAS ARTEAGA - MINISTERIO DE SALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NBYBEK**